



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 11 de mayo de 2022. Al despacho del señor juez, informándole que el apoderado judicial de la demandante solicita que se nombre curador ad-litem a los demandados. Provea.

PILAR GONZALEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL, Planeta Rica, once (11) de mayo de 2022.

PROCESO	Verbal de Pertenencia
DEMANDANTE	MARÍA TRINIDAD VEGA OSORIO
DEMANDADOS	ANA ISABEL SÁNCHEZ Y OTROS
RADICADO	2021-00101

Vista la nota secretarial, se tiene memorial presentado por la vocera judicial de la demandante, solicitando que se nombre curador ad-litem a los demandados dentro del presente proceso.

Al respecto debe indicarse que, revisadas las actuaciones surtidas al interior del proceso, la apoderada de la parte demandante cumplió con la carga procesal decretada en el auto admisorio de la demanda establecida en los numerales 6° y 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Esto, por cuanto se evidencian dentro del expediente digital, los oficios remitidos a las entidades listadas en el numeral 6° del precitado artículo 375, así como la realización efectiva del emplazamiento con la publicación de la valla ordenada en el numeral 7, la cual contiene los datos que exige la norma en cuanto a su contenido, por lo que es procedente aceptar la solicitud de la parte demandante y designar curador ad litem a los demandados.

Lo anterior, de conformidad al numeral 8° del precitado artículo que indica:

“Artículo 375. Declaración de pertenencia. (...)

(...) 8. El Juez designará curador ad-litem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore”.



Así las cosas, el despacho designará al doctor **LEOPOLDO BERNARDO MARTÍNEZ LORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78'687.876 y titular de la tarjeta profesional No. 67.044 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser comunicado en el correo electrónico: leopoldo.martínez@lmartinezlora.com, como curador Ad Litem de la demandada **ANA ISABEL SÁNCHEZ GONZALEZ**; igualmente se designará al doctor **FELIX DE JESÚS MACEA LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía NO. 1.067'861.612 y tarjeta profesional No. 210.481 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser comunicado en el correo electrónico: coomulpatria@gmail.com, como curador Ad Litem del demandado **ÁNGEL RAFAEL ROMÁN SÁNCHEZ**.

En el mismo sentido, se nombrará al doctor **JESÚS DAVID LÓPEZ AYAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10'951.131 y portador de la tarjeta profesional No. 234.981 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser comunicado en el correo electrónico: jesusdavidlopezayazo@gmail.com, como curador Ad Litem de la demandada **NELFIA ROMÁN ÁLVAREZ**; Así mismo, se nombrará a la doctora **LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32'208.997 y con tarjeta profesional No. 200.952 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser comunicada al correo electrónico: lpaabogada@gmail.com, como curadora Ad Litem del demandado **ARGEMIRO ROMÁN ÁLVAREZ**.

Además, se nominará a la doctora **MARÍA CRISTINA CABARCAS VIELLARD**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34'969.286 y tarjeta profesional No. 28.053 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser comunicada al correo electrónico: karen.cermenoc@cabarcassarmiento.com, como curadora Ad Litem de la demandada **MARY LUZ ROMÁN ÁLVAREZ**; Igualmente, se nombrará al doctor **PABLO ANDRÉS MENDOZA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15'679.689 y tarjeta profesional No. 164.393 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser contactado al correo electrónico: pabloandresmendozagomez@hotmail.com, como curador Ad Litem del demandado **ALBERTO DE JESÚS ROMÁN SÁNCHEZ**.

Finalmente se designará al doctor **LUIS CARLOS RUIZ GOEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11'105.193 y portador de la tarjeta profesional No. 245.203, quien puede ser contactado al correo electrónico: ruizgoezabogados@gmail.com, como curador Ad Litem de la demandada **NIVIA PIEDAD ROMÁN DE HERAZO** y a la doctora **MARIANA SALGADO BEDOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26'039.687 y tarjeta profesional N° 1463447 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser contactada al correo electrónico: mariansalgado-@hotmail.com, como curadora Ad Litem de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al doctor LEOPOLDO BERNARDO MARTÍNEZ, como curador Ad Litem de la señora ANA ISABEL SANCHEZ GONZALEZ, al doctor FELIX DE JESÚS MACEA LOZANO, como curador Ad Litem del señor ANGEL RAFAEL ROMAN SANCHEZ, al doctor JESÚS DAVID LÓPEZ AYAZO, como curador Ad Litem de la señora NELFIA ROMAN ALVAREZ, a la doctora LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO, como curador Ad Litem del señor ARGEMIRO ROMAN ALVAREZ, a la doctora MARÍA CRISTINA CABARCAS VIELLARD, como curador As Litem de la señora MARY LUZ ROMAN ALVAREZ, al doctor PABLO ANDRÉS MENDOZA GÓMEZ, como curador Ad Litem del señor ALBERTO DE JESUS ROMAN SANCHEZ, al doctor LUIS CARLOS RUIZ GOEZ, como curador Ad Litem de la señora NIVIA PIEDAD ROMAN DE HERAZO y a la doctora MARIANA SALGADO BEDOYA como curador Ad Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, por conducto de la secretaría, **COMUNÍQUESELE** al Curador elegido en la precitada designación, advirtiéndole que el cargo de Curador Ad Litem es de obligatoria aceptación, por lo que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la recepción del respectivo oficio deberá expresar si acepta o no dicho cargo; y en caso afirmativo, deberá notificarse del mandamiento de pago de este juicio, so pena de ser relevada del cargo y de imponérsele las sanciones de rigor. .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f8757a8bad98c5a7b68b5e4bf1d0145b8a7faa36d5f0fbacf505723e15f0f95

Documento generado en 11/05/2022 08:47:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**